

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

15887 *Resolución de 13 de julio de 2026, de la Subsecretaría, por la que se declara inhábil el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos, en pruebas selectivas convocadas por el Ministerio.*

El desarrollo de los procesos selectivos de la oferta de empleo público, en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante el mes de agosto,

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que tiene atribuidas, resuelve declarar inhábil el mes de agosto de 2026, a efectos del cómputo de plazos, para los siguientes procesos selectivos:

- Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado, convocado por Resolución de 10 de diciembre de 2025 (BOE del 22 de diciembre).
- Cuerpo Nacional Veterinario, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2025 (BOE del 16 de diciembre).
- Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, convocado por Resolución de 29 de diciembre de 2025 (BOE del 9 de enero).
- Grupos profesionales M3 y M1 del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, convocado por Resolución de 6 de julio de 2026 (BOE del 8 de julio).

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 13 de julio de 2026.–El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Ernesto Abati García-Manso.